

PROYECTOS EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA |

Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación

OBJETIVO



El objetivo principal es financiar proyectos de desarrollo experimental realizados en colaboración efectiva entre empresas y organismos de investigación, con el fin de:

- Favorecer la transferencia de conocimiento desde organismos de investigación hacia el tejido empresarial.
- Fortalecer la colaboración público-privada, creando consorcios que integren capacidades científico-técnicas y capacidades de mercado.
- Aumentar el impacto económico y científico-técnico de los resultados, orientando los proyectos hacia su aplicación industrial o comercial.
- Movilizar la inversión privada en I+D+i y reforzar la actividad innovadora empresarial.

BENEFICIARIOS



- Empresas privadas: Grande, mediana y pequeña empresa
- Empresas del sector público estatal: Empresas públicas estatales que realicen actividad económica o de I+D.
- Organismos de investigación: Organismos públicos de investigación (OPIs), Universidades públicas y sus institutos universitarios, Universidades privadas, cuando actúen como organismos de investigación; Centros Tecnológicos de ámbito estatal, Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT), Centros de I+D públicos o privados sin ánimo de lucro e Institutos de investigación sanitaria acreditados.
- Empresas privadas para contratación de doctores: Cuando una empresa contrate indefinidamente a un doctor para trabajar en el proyecto

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
9/01/2026 al 30/01/2026.	3 años.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Entre 3 y 6 meses en el primer semestre del año siguiente a la finalización de la ejecución.	<i>*En la siguiente página</i>



Requisitos:

- Deben ser proyectos de Desarrollo Experimental: creación de prototipos, proyectos piloto, demostraciones, validación en entornos representativos, mejoras técnicas significativas sobre productos/procesos existentes.
- Ejecución en colaboración efectiva (obligatorio): el proyecto debe realizarse en colaboración real y demostrable entre al menos 1 empresa y al menos 1 organismo de investigación. La colaboración debe implicar:
 - Contribución conjunta
 - Reparto equilibrado de tareas
 - Intercambio de conocimientos
 - Corresponsabilidad y resultados compartidos
- Distribución obligatoria del presupuesto:
 - El organismo de investigación debe ejecutar entre el 20% y el 40% del presupuesto total del proyecto.
 - Las empresas ejecutan el resto.
- Subcontratación limitada:
 - Límite general: máximo 50% del presupuesto de cada beneficiario.
 - No se puede subcontratar a entidades vinculadas salvo autorización.
- Cumplimiento de principios y requisitos europeos:
 - Ciencia abierta.
 - Principios éticos.
 - Normativa de investigación responsable.
 - Igualdad de género.
 - Acceso abierto a publicaciones y datos.
- La participación mínima por entidad será del 10 % del presupuesto total del proyecto. No podrá haber entidades participantes en la agrupación que no presenten presupuesto.
- La suma de los porcentajes de participación empresarial, entendiéndose por tal la suma de la participación de las entidades referidas en el artículo 5.1 h) e i) deberá ser, al menos, del 51 % del presupuesto total presentado del proyecto.
- Ninguna entidad podrá correr por sí sola con más del 70 % del presupuesto total presentado del proyecto.

Tipología de proyectos:

- Proyectos de desarrollo experimental orientados a:
 - **Desarrollo de prototipos:**
 - Prototipos funcionales
 - Prototipos pre-comerciales
 - **Proyectos piloto:**
 - Pilotajes de nuevas tecnologías o procesos
 - Validación en escala real o semi-industrial
 - **Validación y demostración:**
 - Demostración en entornos representativos
 - Ensayos experimentales
 - **Mejora técnica sustancial:**
 - Mejora significativa de productos, procesos o servicios existentes
 - Integración de nuevas tecnologías.
 - **Actividades previas a la explotación comercial:**
 - Etapa precompetitiva
 - De cara a futura industrialización o salida al mercado.

TIPO DE AYUDA



- Dotación total ayuda: 300M€
- Presupuesto mínimo de los proyectos: 350.000€ de costes directos
- Tipo de ayuda: En CPP 2025 las empresas privadas reciben préstamo (no hay TNR), mientras que los organismos de investigación y las empresas públicas reciben subvención. La única subvención que puede recibir una empresa privada es para contratos indefinidos de doctores.

Tipo de beneficiario	Modalidad de ayuda	% Financiación	Notas clave
Empresas privadas (gran, mediana, pequeña)	PRÉSTAMO reembolsable 100% (SIN TNR)	Hasta 95% del coste financiable	Interés 0% si Euribor < 0 · 10 años plazo · 3 de carencia · Garantía solo si > 2 M€
Organismos de investigación (OI): universidades públicas, OPIs, centros tecnológicos estatales, CAIT, entidades sin ánimo de lucro de I+D	SUBVENCIÓN 100%	100% costes directos elegibles	No presentan garantía · Siempre subvención
Empresas del sector público estatal	SUBVENCIÓN	Máx. 40%	Financiación como "ayuda de estado" por subvención
Empresas privadas – contratación indefinida de doctores	SUBVENCIÓN (solo para salarios de doctores)	Según costes salariales	Esta es la única subvención directa que puede recibir una empresa privada
Universidades privadas (si actúan como organismo de investigación)	SUBVENCIÓN 100%	100%	Misma categoría que OI

- Intensidad de la ayuda:

Tipo entidad	Intensidad máxima
Pequeña empresa	60%
Mediana empresa	50%
Gran empresa	40%
Organismos de investigación	100% subvención
Empresas públicas	40% subvención

- Características del préstamo:

Concepto	Condición según convocatoria CPP 2025
Tipo de interés	0% si Euribor a 1 año < 0 Si Euribor > 0 → Interés = Euribor a 1 año
Cobertura del préstamo	Hasta 95% de los costes financiables del beneficiario
Plazo total del préstamo	10 años (contados desde la resolución de concesión)
Período de carencia	3 años de carencia inicial (solo intereses)
Período de amortización	7 años de devolución posterior al periodo de carencia
Carácter del préstamo	Reembolsable íntegramente · Condiciones muy favorables
Garantías exigidas	Solo si el préstamo concedido al beneficiario supera 2.000.000 €
Momento de constitución de garantía	Antes del pago del préstamo (imprescindible para el libramiento)
Pago del préstamo	Pago anticipado tras resolución + presentación de garantías
Amortización anticipada	Permitida · Sin penalización · Previa autorización AEI

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES



Costes subvencionables:

- Costes directos de personal:
 - Investigadores
 - Personal técnico
 - Personal Auxiliar directamente relacionado con el proyecto.
- Costes de instrumental y material inventariable:
 - Equipos, aparatos y material inventariable necesarios para el proyecto.
 - Se financia por amortización durante los 3 años de ejecución.
- Material fungible: Materiales consumibles destinados al desarrollo experimental
- Subcontratación (investigación contractual y servicios externos): Máximo 50% del presupuesto de cada beneficiario.
 - Ensayos
 - Laboratorios
 - Servicios técnicos
 - Certificaciones
- Costes de adquisición de patentes, licencias, know-how
- Gastos de auditoría: Obligatorios para la cuenta justificativa final.
- Costes indirectos: Aplicados mediante método de costes simplificados. 25% de los costes directos elegibles (financiados como subvención)
- Consultoría de gestión del proyecto: Se financian los gastos de consultoría para la gestión del proyecto y su justificación, pero únicamente para la **entidad representante de la agrupación** (el coordinador del consorcio). El gasto por consultoría tiene un límite máximo de 20.000€.

Costes no subvencionables:

- Gastos no relacionados con el desarrollo experimental
- Inversiones en obra civil o infraestructuras
- IVA recuperable o gastos financieros
- Actividades realizadas fuera de España
- Gastos anteriores a la presentación de la solicitud
- Difusión comercial o marketing
- Costes que superen el límite del 50% de subcontratación
- Costes no directamente vinculados a la actividad del proyecto

PAGO DE LA AYUDA



- Pago anticipado: Tras la resolución y la presentación de garantía (si aplica).
- Puede haber varios libramientos según anualidades.
- Condicionado a:
 - Presentación de garantía
 - Estar al corriente de obligaciones tributarias y SS
 - No tener reintegros
 - Cumplimiento de LGS 34.5
- Relación pago-justificación: Aunque el pago es anticipado, el beneficiario debe justificar totalmente el gasto y el proyecto:
 - Memoria científico-técnica.
 - Memoria económica.
 - Informe de auditor.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM